

Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO Y LA EMPRESA "CONSEJERIA JURIDICO LABORAL, S.C."

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 07 siete del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, en términos de los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 2254, 2255, 2256, fracción primera, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; compareciendo por una parte el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado en este acto por los C.C. Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y el L.C.P. Salvador Hernández Cedillo, los anteriores funcionarios con carácter de **Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL CLIENTE"** y por la otra parte comparece para la celebración del presente contrato, el C. Lic. Salvador González García, representante legal del corporativo **"CONSEJERIA JURIDICO LABORAL, S.C."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador"**, así ambas partes se sujetaran a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

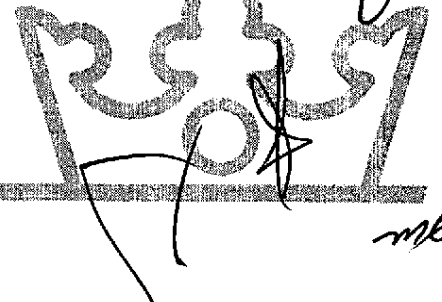
UNICO.- Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Número 35 treinta y cinco, de fecha 17 diecisiete de Octubre de 2019 dos mil diecinueve y mediante Acuerdo número 437-2018/2021, aprobado por unanimidad de 15 Municipales presentes de los 16 integrantes del H. Cuerpo Edificio, se autorizó lo siguiente:

PRIMERO: Se autorizó la renovación del contrato de prestación de servicios técnico profesionales con una vigencia de 01 un año a partir del 1° primero del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve al 30 treinta del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, con la empresa denominada **"CONSEJERIA JURIDICO LABORAL, S.C."**, que tiene como objetivo asesorar y consultoría en materia jurídica laboral que se le solicite en apoyo a las funciones de la Administración Pública que ejerce este municipio, así como representar al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respectivamente, en todos los litigios o controversias de carácter laboral en los que sea parte, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco y/o ante los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco y/o ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del juicio laboral incluyendo Juicios de Amparos. Asimismo, se autorice el pago mensual por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

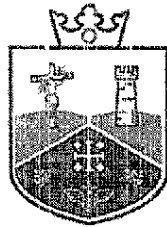
SEGUNDO: Se autorizó la designación por este H. Ayuntamiento a los licenciados Salvador González García, Raúl Enrique Sevilla Palomera, César Omar González García, José Martín Vélez Morales, Evelin Fabiola Espinosa Ledesma, Ana Cristina Rivera Naranjo, David Israel Sevilla Palomera y Karla Guzmán Gómez, como apoderados especiales en materia laboral para que representen al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y/o H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respectivamente, en todos los litigios o controversias de carácter laboral en los que sea parte, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, H. Junta Local

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



mb



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y/o ante los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco y/o ante cualquier autoridad laboral, por tiempo determinado del día 2 de octubre de 2018 al día 2 de octubre de 2019. De conformidad con el Artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 121 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: De igual forma, se autorizó que los antes mencionados comparezcan a las audiencias previstas en el Artículo 128 de la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, oponga excepciones y defensas que corresponda, den contestación, ratifiquen en todas y cada una de sus partes el escrito de contestación y hagan valer el derecho contrarréplica, ofrezcan pruebas y objeten las de la contraria, pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación, así como para que contesten demandas, reconveniciones, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, presenten testigos, vean protestar a la de la contraria, les repregunten y tachen, articulen posiciones e inclusive, promuevan el juicio de amparo así como celebren todo tipo de convenios con la parte actora y en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y/o Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, pudiendo hacer uso de ese mandato conjunta o separadamente.

CUARTO: Se facultó a los Representantes del Municipio, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Salvador Hernández Cedillo en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban el Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, que tendrá una vigencia de 1 año, tal como se advierte en el punto Primero.

D E C L A R A C I O N E S :

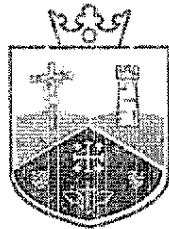
I Declara "EL CLIENTE" que:

I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

III. La Lic. **María Elena de Anda Gutiérrez**, Presidenta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El Lic. **Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez**, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. La Lic. **Lucía Lorena López Villalobos**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 1 uno de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2018, dos mil dieciocho.

VI. El L.C.P. **Salvador Hernández Cedillo**, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis de Noviembre de 2019, dos mil diecinueve.

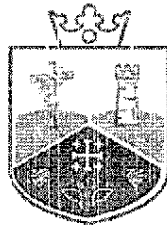
VII. Señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

II.- "EL PRESTADOR" declara a través de su representante:

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

II.1.- Que el Lic. Salvador González García es titular del despacho denominado "CONSEJERIA JURIDICO LABORAL SC, con domicilio en Calle Isla de Palos 1558, en el Fraccionamiento Colon, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su objeto y nicho de mercado es el servicio de asesorías y consultoría especializada en derecho laboral tanto de personas físicas como de personas jurídicas, sean privados o públicos.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, y que cuenta con el personal especializado y capacitado así como las condiciones técnicas y económicas para comprometerse a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Ser una empresa debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la copia de la escritura pública número 25,239 pasada ante la Fe del Lic. Francisco Javier Macias Vázquez, Notario Publico número 32 treinta y dos del municipio de Zapopan, Jalisco, con la cual se acredita la constitución de la empresa que representa.

IV.- Que las facultades de representante legal no le han sido revocadas hasta estos momentos, por lo que cuenta con la capacidad jurídica y legal para poder celebrar el presente instrumento jurídico.

Ambas partes declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan, con los documentos exhibidos, obligándose de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"El Prestador" se compromete a realizar en favor de "EL CLIENTE" las asesorías y consultoría en materia jurídica laboral que se le solicite en apoyo a las funciones de la administración pública que ejerce El Municipio, así mismo se obliga a representar al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y/o H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respectivamente, en todos los litigios o controversias de carácter laboral en los que sea parte, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y/o ante los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco y/o ante cualquier autoridad laboral, en todas y cada una de las etapas del juicio laboral incluyendo Juicios de Amparos.

Así mismo, dicha asesoría y consultoría se extiende a los organismos públicos descentralizados denominados Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tepatitlán de Morelos y Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos (ASTEPA).

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel. (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

Segunda.- Ambas partes acuerdan que "El Prestador" no tiene derecho de exigir ningún aumento posterior a la celebración de este acuerdo de voluntades.

Tercera.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia de los servicios objeto del presente contrato, será a partir del 01 de octubre del año 2019 y concluirá el día 30 de septiembre del año 2020.

Cuarta.- DE LA FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que "EL CLIENTE" pagara por mensualidad la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) más IVA.

Quinta.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"El Prestador" asume la responsabilidad total y "EL CLIENTE" queda excluido de cualquier responsabilidad, en el caso de que al suministrar el servicio objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Sexta.- DE LA FACTURACIÓN.

"El Prestador" se compromete a expedir a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, las facturas correspondientes a cada periodo mensual, por cada pago que reciba.

Séptima.- DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"El Prestador" se obliga a realizar a entera satisfacción de "EL CLIENTE" dentro de la vigencia establecida en el presente contrato, los servicios referidos en la cláusula primera del presente, con la calidad y profesionalismo requerido.

Octava.- CESIÓN DE DERECHOS.

"El Prestador" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL CLIENTE".

Novena.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

El Prestador en su carácter intrínseco de patrón del personal que necesite con motivo del suministro e implementación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL CLIENTE".

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx

Asimismo "El Prestador" y cualquiera de sus subordinados serán responsable para con "EL CLIENTE", si ocasionaran un daño o perjuicio a éste, por negligencia, impericia, falta de cuidado, mala fe o dolo en el manejo de los juicios laborales.

Décima.- "El Prestador" proveerá de todos los medios y la materia prima necesaria a sus subordinados, para realizar las prestaciones objeto del presente contrato, quienes en todo momento, por razón de sus labores dependerán de "El Prestador" exentando a "EL CLIENTE" de cualquier relación laboral alguna con dichos trabajadores.

Décima Primera.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO.

"El Prestador" se obliga a cumplir estrictamente con el suministro de los servicios objeto de este contrato, así como todas y cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable del Estado de Jalisco.

Décima Segunda.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

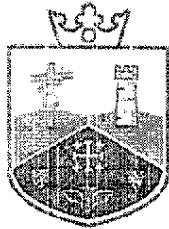
Las partes convienen expresamente que por así convenir a sus intereses podrán de común acuerdo modificar las condiciones esenciales estipuladas en el presente contrato, incluyendo su vigencia, siempre que concurren ambas voluntades y las modificaciones se formalicen por escrito acorde a la Legislación Estatal aplicable.

Décima Tercera.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: AMBAS PARTES manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente convenio son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Ambas partes manifiestan que en la firma del presente contrato no existe error, lesión, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a los 07 días del mes de noviembre del año 2019.



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO."

Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

PRESIDENCIA

Manuel Olvera de Anda

SINDICATURA

LIQ. SECRETARIA ELENA DE ANDA GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIQ. ALFREDO DE JESUS PADILLA GUTIÉRREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIQ. LUCIA LORENA LOPEZ VILLALOBOS.
SECRETARIO GENERAL.

L.C.P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO
ENCARGADO DE LA HACIENDA
Y TESORERO MUNICIPAL.

LIQ. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
Apoderado Legal de la Sociedad

Testigos

Enrique Martín Barba
Lic. Enrique Martín Barba

Raúl Enrique Sevilla Palomera
Lic. Raúl Enrique Sevilla Palomera

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel (378) 788 8700

www.tepatitlan.gcb.mx

